



TRIBUNAL
ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 02 DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE CONSIGNAN.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:
Buenas tardes Señora Magistrada, Señores Magistrados:

Siendo las 12:07 doce horas con siete minutos del día 02 dos de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, encontrándonos en el Salón de Plenos ubicado en el edificio sede de este Honorable Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, damos inicio con la Sesión Pública de Resolución que fue convocada con la debida oportunidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, 21 fracción III, 22, 23 y 24 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a pasar lista de asistencia.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrado Presidente. Se encuentran en estos momentos en el salón de Plenos de este Tribunal Electoral, el Magistrado Doctor José de Jesús Angulo Aguirre, el Magistrado Maestro Luis Fernando Martínez Espinosa, la Magistrada Doctora Teresa Mejía Contreras, el Magistrado Doctor Rodrigo Moreno Trujillo, y con la presencia de usted hago constar que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Honorable Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:
En vista de lo anterior, al contar con la presencia de la Magistrada y de los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, se declara la existencia de quórum legal e instalada la presente Sesión Pública de Resolución, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se sometan a votación tendrán plena validez legal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a dar cuenta con los asuntos a tratar y resolver en esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Señor Presidente, los asuntos a tratar y resolver en esta sesión pública de resolución son dos Procedimientos Especiales Laborales, un Recurso de Apelación y un Juicio Ciudadano, cuyas claves de identificación y partes interesadas se precisaron en la convocatoria respectiva a la cual se le dio publicidad con la debida anticipación en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE O DEMANDADA
1	PEIE-006/2016	LUIS ROBERTO TORRES FIGUEROA	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
2	RAP-006/2016	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
3	JDC-028/2016	RICARDO GONZÁLEZ MUÑOZ Y OTROS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE UNIÓN DE SAN ANTONIO JALISCO
4	PEIE-010/2015	MIGUEL JASSO FERNÁNDEZ	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Es todo lo programado para esta sesión Señor Presidente, Señora, Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:
Visto lo anterior y en razón de que los dos primeros asuntos listados en la convocatoria, fueron turnados a la ponencia que se encuentra a cargo de la Magistrada Teresa Mejía Contreras, cedo a usted Magistrada el uso de la voz a efecto de que exponga sus proyectos de resolución.

MAGISTRADA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: Gracias Magistrado Presidente, compañeros Magistrados, solicito la presencia de la Secretaria Relatora Christian Analí Temores Orozco, adscrita a la Ponencia a mi cargo, para que rinda la cuenta ante este Honorable Pleno de los asuntos en cuestión y dé lectura de los puntos resolutiveos que en cada caso se proponen.

MAESTRA CRISTIAN ANALÍ TEMOREZ OROZCO: (Transcripción de la cuenta rendida)

Con su autorización Magistrado Presidente, Señora y señores Magistrados:

Doy cuenta con el proyecto para resolver el Procedimiento Especial para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales entre el Instituto Electoral y sus Servidores identificado con la clave PEIE-006/2016, formado con motivo de la demanda presentada por Luis Roberto Torres Figueroa en contra del Instituto Electoral Local, por despido injustificado y por el pago de las prestaciones reclamadas en su ocurso.

*En el proyecto, se realiza una apreciación de las pruebas admitidas y desahogadas, y se concluyen los hechos que se consideran probados. Posteriormente, se analizan las reclamaciones así como las manifestaciones y excepciones opuestas por la demandada, de manera que se **estima** en esencia que:*

En virtud a que la razón que refiere la demandada para dar por concluida la relación laboral del actor, no encuadra dentro de las causas justificadas



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

que prevé la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene por **acreditado el despido injustificado** y dado el allanamiento de la parte demandada, se **estima procedente** el reclamo del promovente en relación al **pago** de 3 meses de indemnización, 12 días por año laborado, aguinaldo y prima vacacional 2015, proporcional de prima vacacional y aguinaldo 2016, así como de salarios vencidos a partir del 16 de mayo de 2016 hasta la consignación del pago; del mismo modo, se considera **procedente** el pago por el denominado estímulo del servidor público 2015.

Por las consideraciones y fundamentos jurídicos antes expuestos, en el proyecto de cuenta, es que la **Magistrada Ponente Doctora Teresa Mejía Contreras**, propone los siguientes puntos resolutiveos en este Procedimiento Especial para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales entre el Instituto Electoral y sus Servidores con número de expediente **PEIE-006/2016**, que por su instrucción, me permito leer:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La **competencia** de este Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Procedimiento Especial para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales entre el Instituto Electoral y sus Servidores, se encuentra acreditada en los términos de la presente resolución.

SEGUNDO. El actor Luis Roberto Torres Figueroa, acreditó parcialmente sus acciones y la parte demandada el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se allanó parcialmente, así como justificó parcialmente sus excepciones.

TERCERO. Se **condena** a la parte demandada en los términos detallados en la presente resolución.

CUARTO. Se **declara la improcedencia** de las prestaciones reclamadas por la parte actora en los incisos c), g), h), i), j), k), l) y m) de la demanda, así como la relativa a cualquier otra prestación no reclamada en el presente, absolviéndose al Instituto Electoral demandado del pago de esas prestaciones, en los términos del presente fallo.

Notifíquese a las partes en los términos de ley; y, en su oportunidad, **archívese** este juicio como asunto total y definitivamente concluido.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Señora y Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Muchas gracias, muchas gracias Magistrada. Señores Magistrados el proyecto de resolución está a la consideración de ustedes.

Si no existe alguna otra intervención le solicito Señor Secretario General de Acuerdos tome nota de la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí Señor Presidente.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Teresa Mejía Contreras.

MAGISTRADA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: "Con el sentido del proyecto".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa.

MAGISTRADO MAESTRO LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA: "A favor":

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: "A favor"

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Señor Secretario General de Acuerdos, vista la votación emitida, le solicito registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Procedimiento Especial Laboral, identificado con las siglas y números PEIE-006/2016 fue aprobado por unanimidad de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Señor Presidente.

Previo análisis y discusión, los Señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números PEIE-006/2016.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Así lo registro Señor Presidente.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:
Adelante Señor Magistrado tiene el uso de la voz.

MAGISTRADO MAESTRO LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA:
Muchas gracias Señor Presidente, compañeros Magistrados de forma previa a que se discuta y se vote el siguiente asunto que nos ocupa en el Orden del Día, quisiera poner a consideración mi excusa para el conocimiento del mismo, en virtud de que a mi juicio se actualiza un impedimento legal que se desprende en el inciso c) del artículo 113 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dado que mi hermano Miguel Ángel preside el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, actor en el presente juicio, por lo cual quisiera solicitarle a este Pleno se me excuse del conocimiento del mismo.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:
Gracias Señor Magistrado, en atención a la solicitud del Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa, previo a la discusión del asunto que refiere, se pone a la consideración de ustedes señora Magistrada señores Magistrados la excusa del asunto referido en los términos y por los motivos que fueron expuestos.

Señora Magistrada, Señores Magistrados, está a su consideración.

Si no existir alguna otra intervención le solicito Señor Secretario General de Acuerdos someta a votación de manera nominal la solicitud de cuenta.

MAESTRO ALVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrado Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Teresa Mejía Contreras.

MAGISTRADA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: "Es fundado el motivo de excusa".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: "A favor"

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 4 cuatro votos a favor, la excusa planteada por el Magistrado Martínez se aprueba por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Gracias Señor Secretario, le solicito registre en el acta de sesión, la aprobación por unanimidad de la excusa planteada por el Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa, en relación al expediente con número de registro **RAP-006/2016**, ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 113 inciso c) y 114 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 5 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Señor Presidente.

Previo análisis y discusión, cuatro de los cinco Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos, aprueban la solicitud de excusa presentada por el Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa, por actualizarse un impedimento legal, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 113 inciso c) y 114 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 5 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:
Continúe por favor.

MAESTRA CRISTIAN ANALÍ TEMOREZ OROZCO: (Transcripción de la cuenta rendida)

Con su anuencia Magistrado Presidente, Señora y señores Magistrados:

Doy cuenta con el proyecto para resolver el Recurso de Apelación identificado con la clave **RAP-006/2016**, promovido por José Antonio Elvira de la Torre quien se ostenta con el carácter de representante propietario Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en el que impugna la resolución de fecha diez de agosto del presente año, recaída al Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **REV-02/2016**, emitida por el Consejo General del referido Instituto Electoral local, relacionado con el Procedimiento Sancionador Ordinario con número de expediente **PSO-QUEJA-01/2016**.

En el proyecto que se somete a su consideración, la litis se constriñe a determinar si la resolución recaída al Recurso de Revisión señalado, fue emitida con estricto apego a los principios de legalidad, exhaustividad y congruencia, de tal forma que, deba confirmarse, o si bien debe modificarse o revocarse.

Lo anterior, toda vez que el recurrente manifestó como **agravio**, el consistente en que la responsable conculcó el principio de legalidad, al no establecer razones y fundamentos, para confirmar el acuerdo que confirmó la improcedencia de las medidas cautelares, ello pues a pesar



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

de que de las imágenes publicitadas en la página de internet del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, sí se advierte a su juicio la desproporcionalidad de la imagen y el nombre del denunciado Alberto Esquer Gutiérrez, Presidente del citado municipio, en contravención a lo dispuesto en el artículo 134 párrafo octavo constitucional, sin embargo la responsable estimó que no se desprendían elementos que permitieran determinar en forma preliminar la promoción del mismo.

En el proyecto de cuenta se propone el agravio **infundado**, toda vez que de la revisión de la resolución impugnada y de las constancias que obran en el expediente, se advierte que contrario a lo que afirma el recurrente, la autoridad señalada como responsable, sí incluyó razones y fundamentos para confirmar el acuerdo combatido por el Partido Acción Nacional a través del Recurso de Revisión.

En el **segundo agravio**, el recurrente esgrime que la responsable conculcó el principio de congruencia, al determinar que las imágenes y mensajes localizados en la página oficial de internet del Ayuntamiento no se refieren a un proceso electoral y que si bien aluden a algunos proyectos de gobierno, ello no rebasa las atribuciones del cargo público, por lo que no se violenta el principio de equidad, lo que a su decir es insuficiente e incongruente toda vez que la responsable no resolvió sobre la pretensión del actuante, sino que fue más allá y analizó situaciones de fondo de la litis cuando solo debió determinar si la Comisión de Quejas y Denuncias actuó conforme a derecho respecto de su dictamen de no otorgar las medidas cautelares solicitadas.

En el proyecto se propone que el agravio es **infundado** en virtud de que la responsable, no analizó los elementos propios constitutivos de la actualización de la infracción denunciada, sino que se limitó a revisar la argumentación empleada en el análisis realizado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto local, que la llevó a determinar únicamente sobre la improcedencia o no de la aplicación de las medidas cautelares solicitadas, sin que se advierta que ésta, hubiere revisado o analizado aspectos diversos al contenido de la demanda del Recurso de Revisión del Partido Acción Nacional o del propio acuerdo de la referida Comisión recurrido en dicho medio de impugnación.

Finalmente, en el **agravio tercero**, el recurrente se duele de que la resolución impugnada es ilegal e incongruente, porque la responsable no consideró ni valoró las hojas membretadas que acompañó a su escrito inicial, siendo que es una documental pública, irrefutable y contundente con la que se acredita la promoción personalizada en la que ha incurrido el denunciado violentando el principio de imparcialidad, y que de forma preliminar debió de considerar para conceder las medidas cautelares.

En la propuesta, el agravio se propone como **infundado**, toda vez que contrario a lo que afirma el apelante, la responsable consideró que fueron correctos los argumentos de la Comisión de Quejas y Denuncias porque de los diferentes oficios en hojas membretadas se observa que todos fueron dirigidos a servidores públicos del propio Ayuntamiento por lo que la papelería es utilizada internamente, sin que el denunciante haya aportado alguna prueba de la que se infiera que la misma es empleada en la comunicación que el Ayuntamiento mantiene con la ciudadanía en general a través de sus diversos órganos y dependencias; y con ello no puede decirse que se haya realizado un análisis de fondo del asunto planteado por el inconforme ya que no se estudiaron los elementos constitutivos de la infracción denunciada, esto es, que la autoridad responsable confirmó el acuerdo impugnado en Revisión en el que se



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

negó la aplicación de la medida cautelar, al considerar suficiente el análisis realizado por la Comisión, lo que en el proyecto se estima correcto.

*En tal tenor, por los motivos y fundamentos jurídicos que contiene el proyecto de cuenta, es que la **Magistrada Ponente Doctora Teresa Mejía Contreras**, propone los siguientes puntos resolutiveos en este Recurso de Apelación, **RAP-006/2016**, que por su instrucción, me permito leer:*

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** de este Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver del presente Recurso de Apelación, quedaron acreditados, en términos expuestos en esta sentencia.

SEGUNDO. Se **confirma** la resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, correspondiente al Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **REV-02/2016** interpuesto por el Partido Acción Nacional, de fecha diez de agosto de dos mil dieciséis, en los términos de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE a las partes la presente sentencia en los términos de ley. En su oportunidad **archívese** este expediente como asunto definitivamente concluido.

Es la cuenta Señor Presidente, Señora y Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Gracias secretaria relatora, Está a la consideración de ustedes Magistrados el proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

Al no existir intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos tome nota de la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí Señor Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Teresa Mejía Contreras.

MAGISTRADA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: "Con el sentido del proyecto".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: "A favor"



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 4 cuatro votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Señor Secretario General de Acuerdos, vista la votación emitida, le solicito registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Recurso de Apelación, identificado con las siglas y números **RAP-006/2016**, fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos, previa excusa del Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa aprobada por este Pleno, lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 13 y 28 fracción I del Reglamento Interno que rige a este Tribunal Electoral.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Señor Presidente.

Previo análisis y discusión, cuatro de los cinco Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos, dada la abstención del Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa por excusa aprobada por el Pleno, resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números RAP-006/2016.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Continuando con el desarrollo de la presente sesión y en razón de que el Juicio Ciudadano con número de registro **028/2016** fue turnado a la ponencia a cargo del Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre, cedo a usted Magistrado el uso de la voz a efecto de que exponga su proyecto de resolución.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: Gracias Señor Presidente, con la venia del Pleno, solicito la presencia de la Doctora Bertha Sánchez Hoyos, relatora de la ponencia a mi cargo, para que dé cuenta al Honorable Pleno del asunto de cuenta, así como dé lectura a la parte propositiva.

DOCTORA BERTHA SÁNCHEZ HOYOS: (Transcripción de la cuenta rendida)

Con su venia, Señor Presidente, Señora y Señores Magistrados

Doy cuenta del proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano 028/2016, promovido por los regidores Ricardo González Muñoz, Ema Rosa González Alba, Adolfo Romero Escobedo y Miriam Isabel De Anda Coronado, a fin de impugnar del Presidente Municipal de Unión de San Antonio, Jalisco, diversas



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

omisiones en las que afirman, ha incurrido el referido funcionario, violando con ello sus derechos político-electorales consagrados en la Carta Magna.

En su escrito de demanda, los promoventes esgrimen principalmente tres motivos de agravio:

Uno. Que la responsable ha sido omisa en dar respuesta a su escrito presentado el 8 de junio del presente año, en el que solicitan al Presidente Municipal de Unión de San Antonio, Jalisco, convoque a Sesión de Cabildo para formalizar su instalación como regidores.

Dos. Que no se les ha llamado a rendir la protesta para los cargos de regidores, que la autoridad responsable fue omisa en convocarlos a las sesiones celebradas el día 30 de septiembre y el 1° primero de octubre de 2015, y que no se han integrado a las comisiones correspondientes, y

Tres. Que se les ha privado de sus ingresos económicos personales, así como todo tipo de recursos materiales y humanos.

Precisado lo anterior, los motivos de agravio identificados con los números 2 y 3, se propone declararlos como **infundados**, toda vez que del estudio y valoración de las probanzas aportadas al procedimiento, se arriba a las siguientes consideraciones:

Primero. Los actores fueron convocados, tanto para la sesión de 30 de septiembre como para la del 25 de octubre, ambas de 2015, en las que estaba programada en el orden del día la toma de protesta de los integrantes del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco 2015-2018, sin embargo, al no presentarse a la sesión de 30 de septiembre a tomar la protesta legal a la que estaban obligados de conformidad a los artículos 12, 13, 14, 23 y 49 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal, fue que no tuvieron conocimiento de la sesión que tendría verificativo al día siguiente, esto es, el 1° primero de octubre de ese año, lo que es imputable a ellos.

Segundo. Los actores rindieron protesta de los cargos de regidores de representación proporcional en el Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, el 16 de febrero de 2016, por lo cual, el pago de los emolumentos que les corresponde es a partir de que esa fecha, pues al rendir la protesta constitucional adquieren en consecuencia los derechos y obligaciones inherentes al desempeño de su encargo, y

Tercero. Los promoventes se encuentran debidamente integrados al Ayuntamiento Constitucional, ya que acudieron a las sesiones del 16 de febrero, 23 de marzo y 19 de abril, todas de 2016, se hizo constar su asistencia, intervinieron en ellas, votaron en los asuntos sometidos a su consideración; cada uno preside una comisión y son integrantes de al menos dos comisiones más, por lo que contrario a lo que señalan en su motivo de agravio el cabildo, ha tomado acuerdos con la participación de los actores.

Por lo que se refiere al motivo de agravio consistente en la omisión de dar respuesta a su escrito en el que solicitan al Presidente Municipal de Unión de San Antonio, Jalisco, convoque a Sesión de Cabildo correspondiente al mes de junio de 2016 para formalizar su instalación como regidores, se califica como **inoperante**.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Porque con independencia de que hubiere existido respuesta o no a su petición, a esa fecha, su pretensión ya había sido alcanzada, pues como se precisó al realizar el estudio y dar contestación al motivo de agravio número 2, los hoy actores tomaron protesta de sus cargos como regidores desde el día 16 de febrero del año actual.

Precisado lo anterior y por instrucciones del magistrado ponente, doy lectura a los puntos resolutive que contiene el proyecto que se somete a su consideración:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en esta resolución.

SEGUNDO. Se declaran **infundados e inoperante**, los agravios hechos valer por los regidores Ricardo González Muñoz, Ema Rosa González Alba, Adolfo Romero Escobedo y Miriam Isabel De Anda Coronado.

TERCERO. Se ordena notificar a los promoventes, que el **pago de sus emolumentos se encuentra a su disposición** en los términos de lo expuesto en esta sentencia.

NOTIFÍQUESE la presente resolución en los términos de ley; y en su oportunidad, **archívese** este juicio ciudadano como asunto total y definitivamente concluido.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Señora y Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Muchas gracias, muchas gracias Magistrado. Señores Magistrados el proyecto de resolución está a la consideración de ustedes.

Si no existe alguna otra intervención le solicito Señor Secretario General de Acuerdos tome nota de la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí Señor Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Teresa Mejía Contreras.

MAGISTRADA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: "Con el sentido del proyecto".



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa.

MAGISTRADO MAESTRO LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA: "A favor":

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: "A favor"

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Señor Secretario General de Acuerdos, vista la votación emitida, le solicito registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con las siglas y números **JDC-028/2016** fue aprobado por unanimidad de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Señor Presidente.

Previo análisis y discusión, los Señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-028/2016.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Así lo registro Señor Presidente.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Finalmente, en razón de que el último asunto listado en la convocatoria fue turnado a la ponencia que se encuentra a cargo del Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa, cedo a usted Magistrado el uso de la voz a efecto de que nos exponga su proyecto de resolución.

MAGISTRADO MAESTRO LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA: Muchas gracias Señor Presidente, compañeros Magistrados. Solicito en estos momentos la presencia de la Licenciada Andrea Nepote Rangel, relatora de la ponencia a mi cargo, para que se sirva rendir la cuenta respectiva y dé lectura también a los puntos resolutivos que se proponen en el proyecto que ha sido circularado.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

LICENCIADA ANDREA NEPOTE RANGEL: (Transcripción de la cuenta rendida)

Con su autorización, Señor Presidente, Señora y Señores Magistrados, doy cuenta del proyecto de resolución en forma de laudo del **Procedimiento Especial para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales entre el Instituto Electoral y sus Servidores**, identificado con la clave alfanumérica **PEIE-010/2015**, con motivo de la demanda promovida por Miguel Jasso Fernández, en contra del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por despido injustificado y diversas prestaciones laborales inherentes al mismo. Lo anterior, en acatamiento a la sentencia dictada en el toca de amparo directo 460/2016 por el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, relativo al amparo directo 155/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

En el proyecto, se realiza una apreciación de las pruebas admitidas y desahogadas, y se concluyen los hechos que se consideran probados. Posteriormente, se analizan las excepciones opuestas por la demandada, las cuales se desestiman por las siguientes razones:

En cuanto al señalamiento de que la relación laboral del actor con el Instituto Electoral era por obra determinada, de la lectura del nombramiento expedido se advierte que nunca se estableció con precisión la obra que el trabajador debía de realizar, requisito indispensable de los contratos de naturaleza por obra determinada. En cambio, sí se advierte como establecimiento de la vigencia del nombramiento otorgado al actor, el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

Por lo que ve a la falta de responsabilidad por caso fortuito que arguye la demandada, derivado de un déficit en su presupuesto de egresos, se propone desestimar tal argumento, en virtud de que a la fecha de expedición del nombramiento del actor, el Instituto Electoral ya tenía conocimiento de la cantidad autorizada por el Congreso del Estado para el ejercicio dos mil quince.

En esta tesitura, al haber sido separado el servidor público el primero de septiembre de dos mil quince, esto es, cuatro meses antes de que venciera su nombramiento, sin causa fundada, se concluye que fue despedido injustificadamente. Una vez acreditado lo anterior, en el proyecto se realiza el estudio de la procedencia de cada una de las prestaciones reclamadas, determinándose condenar a la demandada por el pago de indemnización constitucional, doce días por año laborado, salarios caídos, y pago proporcional de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional, por las cantidades que en el proyecto se precisan.

Por las consideraciones y fundamentos jurídicos antes expuestos, se proponen los siguientes puntos resolutivos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La competencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Procedimiento Especial para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales entre el Instituto Electoral y sus servidores, quedaron acreditadas.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

SEGUNDO. El ciudadano Miguel Jasso Fernández acreditó parcialmente los extremos de su pretensión y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, acreditó parcialmente sus defensas.

TERCERO. Se **condena** al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, al pago de las prestaciones indicadas en los considerandos IX y X de esta resolución.

CUARTO.- El Instituto demandado deberá cumplir con lo anterior en un **plazo** de treinta días hábiles siguientes, a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución y deberá informar a este Tribunal sobre el cumplimiento, dentro de las veinticuatro horas siguientes.

QUINTO. Se **absuelve** al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco al pago de las prestaciones reclamadas relativas a salarios "devengados y no pagados", así como las aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

SEXTO. Se **instruye** a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para que **informe** al Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito del Poder Judicial de la Federación, sobre el **cumplimiento** dado por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco con la emisión del presente laudo, dentro del plazo previamente indicado.

Notifíquese la presente resolución en los términos de ley; en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Señora y Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Muchas gracias, muchas gracias Magistrado. Señores Magistrados el proyecto de resolución está a la consideración de ustedes.

Si no existe alguna otra intervención le solicito Señor Secretario General de Acuerdos tome nota de la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí Señor Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Teresa Mejía Contreras.

MAGISTRADA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: "Con el sentido del proyecto".



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa.

MAGISTRADO MAESTRO LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA: "A favor":

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: "A favor"

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Señor Secretario General de Acuerdos, vista la votación emitida, le solicito registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Procedimiento Especial Laboral, identificado con las siglas y números PEIE-010/2015 fue aprobado por unanimidad de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Señor Presidente.

Previo análisis y discusión, los Señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números PEIE-010/2015.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Así lo registro Señor Presidente.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Discutidos y resueltos los asuntos listados en la convocatoria y visto el resultado de la votación sobre los proyectos de resolución presentados con los que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se elevan a la categoría de sentencia ordenándose glosar los mismos a su expediente respectivo, previa firma de la Señora y de los Señores Magistrados que intervinimos en esta sesión, debiéndose cumplir en todos sus términos con las resoluciones de cuenta, cuyos puntos resolutivos deberán asentarse en el acta que la Secretaría General de Acuerdos levante con motivo de esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Señor Presidente



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:
En consecuencia, siendo las 12:36 doce horas con treinta y seis minutos del día 02 dos de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución a la que fuimos convocados oportunamente. Muchas gracias.

**MAGDO. MTRO. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ
PRESIDENTE**

MAGDO. DR. JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE

MAGDO. MTRO. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA

MAGDA. DRA. TERESA MEJÍA CONTRERAS



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

MAGDO. DR. RODRIGO MORENO TRUJILLO

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y; -

-----**C E R T I F I C A:**-----

Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de los Señores Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como, en su caso, a las cuentas rendidas por los secretarios relatores adscritos a las ponencias respectivas, en relación a los medios de impugnación discutidos y aprobados en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy; y que consta de 17 diecisiete fojas útiles por una sola cara incluyendo ésta, las que se compulsan para ser agregadas al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de éste órgano. Conste. -

Guadalajara, Jalisco, a 02 dos de septiembre del año 2012, dos mil dos mil dieciséis.-----

MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS